



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicado: 70-820-40-89-001-2009-00172-00

Demandante: JUAN CARLOS SAN ANDRÉS TRUJILLO

Demandado: EUCARIS LILA PADILLA DÍAZ

ASUNTO A TRATAR

Entra el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor JUAN CARLOS SAN ANDRÉS TRUJILLO, en contra de la señora EUCARIS LILA PADILLA DÍAZ

CONSIDERACIONES

El texto de la demanda se encuentra ajustado a los requisitos formales, consagrados en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y el domicilio del menor lo es este Municipio, por lo que se procederá a admitirla imprimiéndole el trámite señalado en el art. 392 íbidem.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor JUAN CARLOS SAN ANDRÉS TRUJILLO, actuando en nombre propio, en contra de la señora EUCARIS LILA PADILLA DÍAZ.

SEGUNDO: TRAMITAR este proceso en única instancia conforme al procedimiento establecido el Libro Tercero, Título II, artículo 392 del Código General del Proceso.-

TERCERO: NOTIFICAR, este auto a la demandada, tal como lo disponen los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022, en consecuencia **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al por el término de diez (10) días.-

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público de esta localidad, comisaria de familia, y al Defensor de Familia Regional Sucre, en garantía del interés superior del menor para lo de sus cargos y a través de los correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZ

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3a0e49558ba9021fd798f1bdb591e1eccb7573954bb0902972874269ba859**

Documento generado en 13/03/2024 03:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>